



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

PAS-6/2022 Simplificado

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas catorce minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

El presente Procedimiento Administrativo Sancionador Simplificado inició de forma oficiosa por medio de auto pronunciado el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, en contra de la **SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A.**, en adelante referida también como "la SAC" o "la Supervisada" indistintamente, con el propósito de determinar si existe responsabilidad administrativa de parte de la SAC respecto del presunto incumplimiento relacionado en los Memorándums No. BCS-DT-005/2022 y BCS-DT-180/2022, y sus respectivos anexos, ambos de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, remitidos por la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y del Departamento de Trámites de Bancos Cooperativos y SAC de esta Superintendencia, los cuales se detallan de la forma siguiente:

**I. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.**

**Presunto incumplimiento por parte de la SAC al artículo 66 de la Ley de Bancos incisos octavo y final, artículo 8 de Ley contra la Usura en relación al artículo 34 de las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios (NCM-02)**

**Ley de Bancos Artículo 66, incisos octavo y final:**

"En las operaciones activas, el banco deberá publicar la tasa máxima efectiva anualizada para cada tipo de operación. El cálculo de ésta en una operación o en un tipo de operación, se hará tomando en cuenta la totalidad de los cargos que el banco cobrará al cliente, incorporando el plazo y modalidades para redimir la obligación y expresándola en términos porcentuales sobre el principal."

"La Superintendencia deberá emitir las disposiciones que permitan la aplicación de este Capítulo. Así mismo, vigilará el cumplimiento de dichas disposiciones y sancionará la violación a las mismas, así como los casos en que las publicaciones sean equívocas o induzcan a error."

**Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios" (NCM-02) Artículo 34**

"La entidad deberá publicar el primer día de cada mes, en dos diarios de circulación nacional en forma clara y legible las tasas de interés de referencia, la nominal y la efectiva, las comisiones, los recargos y los cobros por cuenta de terceros, que estarán vigentes para dicho mes, tomando de base los formatos descritos en los Anexos Nos. 3, 4 y 5 de las presentes



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

**PAS-6/2022 Simplificado**

Normas, excepto los bancos cooperativos, quienes deberán exhibirlas en carteleras en sus agencias”.

Según se manifiesta en el Informe N° BCS-DT-180/2022 del Departamento de Trámites de Bancos Cooperativos y SAC, se procedió a realizar el análisis de las tasas de interés efectivas para las operaciones activas vigentes para el mes de marzo de dos mil veintidós, publicadas por SAC Apoyo Integral, S.A., en fecha uno de marzo de dos mil veintidós en el periódico El Diario de Hoy página 38 y La Prensa Gráfica página 63, respectivamente; comparándolas con las tasas de interés máximas legales vigentes para el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, publicadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) el catorce de diciembre de dos mil veintiuno; la comparación interna se efectuó específicamente contra la tasa de interés efectiva máxima por el rubro “adquisición y construcción de vivienda”, sin tomar en consideración los rangos de salarios mínimos establecidos y tampoco el rubro “remodelación y reparación de vivienda” según la Ley Contra la Usura, ya que esa información no es considerada en el modelo que establece el Anexo No. 3 de las Normas NCM-02, para las publicaciones de las entidades bancarias, debido a que en el referido anexo los destinos están por plazos.

El presunto incumplimiento se configura debido a que, según lo informado se determinó que la SAC realizó una publicación errónea de los porcentajes de la tasa de interés efectiva para el rubro “Compra o construcción de vivienda-Lote”, lo cual se identificó al compararla con la tasa máxima legal vigente publicada para ese rubro por el Banco Central de Reserva de El Salvador, tal como se muestra a continuación:

Crédito	Descripción	Tasa Efectiva Publicada por la SAC Apoyo Integral, S.A.	Tasa de Interés Efectiva Máxima Legal publicada por BCR para el primer semestre de 2022	Diferencial en tasa de interés de Publicación en Periódicos respecto Publicación BCR.
		Marzo 2022		
Compra construcción vivienda-Lote	Hasta un año plazo	31.27%	28.11%	3.16%
	Más de un año plazo	31.26%	28.11%	3.15%

Esta diferencia fue comunicada a la SAC, por medio de correo electrónico remitido el siete de marzo de dos mil veintidós, instruyéndoles que realizaran una nueva publicación o Fe de Errata en dos periódicos de circulación nacional, divulgando al público las tasas correctas y conforme a la tasa de interés legal vigentes en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós. Según lo expuesto en el informe, a la brevedad de recibida la referida comunicación; la SAC acató la instrucción y publicó las tasas correctas, el día diez de marzo de dos mil veintidós efectuadas en El Diario de Hoy página 25 y La Prensa Gráfica página 25, quedando las tasas de interés así: